

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Rubro de Funcionamiento	INVERSIÓN
Nombre del Proyecto	Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional
Código del proyecto	C-1704-1100-16-0-1704026-03
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	Elaborar veinte (20) Estudios socioeconómicos, jurídicos, geográficos y de tenencia de tierras para la constitución de resguardos. Proyectar diecisiete (17) acuerdos de legalización para la constitución de resguardos. Registrar diecisiete (17) Acuerdos para realizar la constitución de resguardos.
Actividad Principal	Mejorar la pervivencia de las comunidades indígenas en sus territorios
Actividad Plan de Acción	Realizar las reuniones de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas para el fortalecimiento de los espacios de concertación.
Código PABS (<i>consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones</i>)	22-CV-47036
Fecha	Marzo 2021

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículos 1, 2 y parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1º del Decreto 252 de 2020, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de asociación

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

Dentro de la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Tierras, determinada por el Decreto 2363 de 2015, se encuentra la Dirección de Asuntos Étnicos, la cual, de conformidad con el artículo 26, tiene las siguientes funciones, entre otras: 1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. 2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. 3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. Así mismo, se cuenta con la Subdirección de Asuntos Étnicos como responsable de la operatividad de los procesos misionales de acceso y formalización de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, de acuerdo con los procedimientos administrativos especiales definidos en el marco normativo (Ley 160 de 1994, el Decreto 1071 de 2015, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, entre otros). Que la ejecución de las funciones de la Dirección de Asuntos étnicos y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras es la materialización de los principios constitucional del estado colombiano consagrados, entre otros, en los artículos 7, 8, 9 de la Constitución Política de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y en esa medida garantizar la identidad cultural y los derechos territoriales de las comunidades étnicas. Que el Decreto 1397 de 1996 creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas (MPC), la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De conformidad con el artículo 2, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) tiene como funciones, entre otras: (...) 2) Acceder a la información y actualizarla, sobre necesidades de las comunidades indígenas para la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardo; solicitudes presentadas, expedientes abiertos y estado de los procedimientos adelantados. 3) Concertar la programación para períodos anuales de las acciones de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y saneamiento y conversión de reservas indígenas que se requieran de acuerdo con la información a que se refiere el numeral anterior, para su ejecución a partir de la vigencia presupuestal de 1997. (...) 6) Bajo el criterio de la obligación del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y del ordenamiento de los territorios indígenas, analizar las normas de la legislación agraria atinentes a resguardos indígenas y recomendar las modificaciones que se requieran para superar los principales obstáculos que se presentan a fin de darle cumplimiento a la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas y el saneamiento y conversión de reservas indígenas. (...) 8) Hacer el seguimiento a la ejecución de la programación del INCORA para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	indígenas, y saneamiento y conversión de reservas a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. Para el cumplimiento de las funciones de la CNTI, el Decreto 1397 de 1996 en el artículo 5. señala que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCORA – Hoy Agencia Nacional de Tierras- y el Departamento Nacional de Planeación suministrarán a la Comisión el apoyo técnico, informativo y logístico que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones en los términos estipulados en el Decreto. Que teniendo en cuenta la Ley 1955 de 2019 “<i>Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en el Artículo 1°. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</i> El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. El PND 2018 – 2022 determina la “equidad” como uno de los 3 pactos estructurales del mismo, incluyendo en su desarrollo el “<i>Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom</i>” cuyo objetivo es <i>avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas.</i> Que para el cumplimiento de la obligación establecida en el Decreto 1397 de 1996, desde la vigencia 2017, la ANT asigna una partida presupuestal dentro del proyecto de inversión “<i>Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional</i>” ejecutado por la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT para la celebración de un convenio, a través del cual y durante cada vigencia se materialice <i>el apoyo técnico, informativo y logístico que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones</i> de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1397 de 1996, y como consecuencia, fomentar: i) el funcionamiento de la CNTI como una comisión con la capacidad técnica, administrativa y financiera para velar por los intereses de los pueblos y comunidades indígenas ante el gobierno nacional y otras instancias internacionales garantizando con ello, los espacios de concertación y un equipo humano calificado para deliberar, proponer y gestionar los compromisos y/o acuerdos en materia de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas, y ii) Fortalecimiento de la CNTI mediante estrategias de comunicación y acompañamiento jurídico y técnico a los delegados de la CNTI y las organizaciones y pueblos indígenas a nivel nacional cuando se requiera en el marco de los compromisos y funciones de la Comisión. De esta manera y durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 se suscribieron convenios de asociación con la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASO-CIT), con el propósito de garantizar la capacidad operativa y técnica de la CNTI y fomentar el fortalecimiento de la CNTI como espacio de
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	concertación nacional entre los pueblos y comunidades indígenas y el Gobierno Nacional. Que para la vigencia 2021 subsiste la necesidad de la ANT de cumplir con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 1397 de 1996 y en consecuencia fomentar la CNTI como un espacio de concertación y de seguimiento a los acuerdos pactados entre el gobierno nacional y los pueblos y comunidades indígenas, entre otros.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	En cumplimiento del mandato legal consignado en el artículo 5 del Decreto 1397 de 1996, la prestación del soporte técnico y operativo a la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), es un compromiso ineludible para la ANT, que debe atender optimizando los recursos de los que dispone en el marco de su proyecto de inversión para comunidades indígenas. Que por la naturaleza de las funciones de la CNTI y el impacto que tiene su desarrollo en el desempeño y cumplimiento de metas de la Dirección de Asuntos Étnicos, se debe garantizar el fortalecimiento y funcionamiento de la CNTI a través de un aliado estratégico que permita de manera autónoma el desarrollo de espacio como instancia de concertación autónoma a la luz de lo señalado en el Decreto 1397 de 1996 En tal sentido, la solución técnica que se avizora es que la ANT una sus esfuerzos a los de aliados estratégicos, que conozcan las necesidades del escenario de concertación y de las comunidades allí representadas, con el fin de que adelanten las actividades técnicas, organizacionales, informativas y administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la CNTI. Así las cosas, se considera a la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASO-CIT), quien es el brazo Administrativo de la Confederación Indígena Tayrona, miembro de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y comunidades indígenas, y de la CNTI del Decreto 1397 de 1996 quienes cuentan con el reconocimiento de las principales organizaciones indígenas a nivel nacional, como un aliado estratégico y con la idoneidad suficiente que permitan garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la CNTI como un espacio de concertación nacional así como el seguimiento a los compromisos y/o acuerdos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con lo dispuestos en el Decreto 1397 de 1996. Que ASO-CIT como aliado estratégico de la ANT durante las vigencias 2017 a 2020 para el desarrollo de la CNTI, ha sido garante de la interlocución entre gobierno nacional y las pretensiones y realidades en materia de derechos territoriales de las comunidades indígenas, y como consecuencia de ello, se ejecutaron de manera satisfactoria las sesiones de concertación, mesas de trabajo multidisciplinarias, seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y fortalecimiento en territorio de los avances en materia de tierras con los delegados ante la Comisión y los pueblos indígenas en territorio.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

2.3 Tipo de Convenio	Convenio de asociación conforme al párrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1º del Decreto 252 de 2020.
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	CÓDIGO – UNSPSC 93141706. Producto: Servicios de protección de minorías. CÓDIGO – UNSPSC 94132000. Producto: Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos CÓDIGO – UNSPSC 94132004. Producto: Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión.
3. Fundamentos Jurídicos para celebrar un Convenio de Asociación con la Entidad Pública	
3.1 Explique de qué manera se dan los presupuestos establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998	Convenio de asociación en el marco del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que establece “...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia” y del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ...” A su vez el Decreto 1088 de 1993 establece lo siguiente: “Artículo 1º Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2º Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.” “Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	<i>cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.</i> <i>Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.</i> <i>La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.</i> <i>En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.”</i> En este contexto, dado que la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASO-CIT) conforme al artículo segundo del decreto 1088 de 1993 tiene una naturaleza de Derecho Público, es aplicable al régimen de contratación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior por cuanto el objeto del presente convenio se desarrolla para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 “<i>Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en el Artículo 1°. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</i> El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030; el cual determina a su vez a la “equidad” como uno de los 3 pactos estructurales del mismo, incluyendo en su desarrollo el “<i>Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom</i>” cuyo objetivo es avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas. De acuerdo con lo anterior, se verificó que: 1. La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASO-CIT), es una entidad sin ánimo de lucro creada y constituida en virtud del Decreto 1088 de 1993 (por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas), inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar en octubre de 2012 bajo el número 12260 y cuya entidad encargada de ejercer la función vigilancia y control es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo a la comunidad del Departamento del Cesar. 2. ASO-CIT es una organización indígena constituida tal y como lo señalan sus estatutos, por las Autoridades de
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	todos los asentamientos del territorio Arhuaco, representadas por los principales centros poblacionales del territorio Arhuaco; a saber: 1. Nabusímake 2. Æewrwa 3. Simenurwa 4. Gun Aruwun 5. Kunkawarwa y 6. Bunkwímuke. 3. Los aportes de ASO – CIT al convenio de asociación tienen como fundamento su conocimiento ancestral sobre los pueblos y comunidades indígenas. 4. Adicionalmente, es pertinente resaltar que ASO -CIT desarrolló a satisfacción durante las vigencias 2017 – 2020, el funcionamiento y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en ejecución de los convenios de asociación suscritos con la ANT con cargo a los recursos del proyecto de inversión “<i>Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional</i>” de la ANT y cuenta con el reconocimiento por parte de las principales organizaciones indígenas de Colombia para la coordinación de la CNTI como espacio de concertación nacional entre el gobierno nacional y los pueblos y organizaciones indígenas. El párrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1º del Decreto 252 de 2020, el cual en sus considerandos estableció la necesidad de establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las organizaciones indígenas, para fortalecerlas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.
4. Imputación Presupuestal, Supervisión y Seguimiento	
4.1 Rubro Presupuestal	C-1704-1100-16-0-1704026-03
4.2 Supervisor	La supervisión del convenio que llegare a suscribirse por parte de la ANT, estará a cargo del Director de Asuntos Étnicos de la ANT, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio siempre y cuando sean puestas en su conocimiento.
4.3 Comité de Seguimiento/ Operativo	El comité técnico estará integrado por: i) El supervisor de la ANT. ii) El supervisor delegado por el Asociado. iii) El Secretario Técnico de la CNTI El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución del convenio. 2. Revisar y aprobar el plan operativo y cronograma de trabajo del convenio de acuerdo a las necesidades presentadas por escrito por parte de la CNTI, así como sus modificaciones, en su primera sesión y cuando fuere necesario para alcanzar los objetivos del convenio. 3. Revisar y remitir a las partes del convenio, las recomendaciones de posibles modificaciones (prórrogas, adiciones, etc.) que se consideren necesarias. 4. Establecer directrices técnicas que se deban tener en cuenta en las planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio; así como adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo. 5. Designar en su primera sesión al secretario del Comité Técnico que será encargado de citar a las reuniones del comité y llevar el archivo de las actas correspondientes. 6. Facilitar la solución de las divergencias que se presenten en ejecución del Convenio. 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el convenio, el cronograma y en el plan operativo, para que se realicen con la calidad y en los plazos previstos. 8. Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los recursos del presente convenio y en el plan operativo, para que se realicen correctamente y en los valores previstos. 9. Recibir los informes presentados por el ASOCIADO y realizar aprobación y/o rechazo de los mismos, para que el supervisor delegado por parte de la ANT pueda dar el aval para el correspondiente desembolso. El comité se reunirá de manera previa a cada desembolso, de acuerdo a lo señalado en el Cronograma, para aprobar los informes mencionados anteriormente, y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo consideren necesario para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. Dichas reuniones pueden realizarse de manera virtual con la aprobación de la totalidad de sus miembros; y de las mismas se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.
5. Determinación del Objeto del Convenio (Descripción)	
5.1 Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ANT Y EL ASOCIADO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CNTI CUMPLIENDO EL MADATO DEL ARTICULO 5 DECRETO 1397 DE 1996
5.2 Aportes de la Entidad Estatal o Entidades Estatales	El valor total del convenio es de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$890.700.000), discriminados así: La ANT aportará en dinero la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$685.000.000), El aporte

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	de la ANT estará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3921 del 19 de enero de 2021. ASOCIT además de su conocimiento ancestral representada la capacidad y la experiencia de ASOCIT en el entendimiento de la relación especial y espiritual que tiene los pueblos indígenas con el Territorio (esta no es cuantificable), aportará en especie la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$205.700.000), de conformidad con lo descrito en la propuesta técnica que hace parte integral del presente convenio.
5.3 Desembolso del Aporte	La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera: A. Un primer desembolso por la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$219.200.000), para el cual se requerirá la entrega del plan operativo del convenio por parte del asociado y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, en los términos establecidos en la presente justificación técnica y certificado de la cuenta de manejo exclusivo de los recursos. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el correspondiente visto bueno del supervisor del convenio por parte de la ANT. B. Un segundo desembolso por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$171.250.000), una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el primer informe de actividades, con entrega de los productos correspondientes al periodo ejecutado hasta el momento del desembolso, conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 70% de los recursos del desembolso anterior. C. Un tercer desembolso por la suma CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$171.250.000), una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el segundo informe de actividades, con entrega de los productos correspondientes al periodo ejecutado hasta el momento del desembolso, conforme al cronograma de actividades. El pago se realizará, siempre que los recursos pendientes de ejecución del desembolso anterior no superen el 30% del mismo. D. Un cuarto desembolso por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$89.050.000), una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el tercer informe de actividades, con entrega de los productos correspondientes conforme al periodo ejecutado hasta el momento del desembolso, conforme al cronograma de actividades. El pago se realizará, siempre que los recursos pendientes de ejecución del desembolso anterior no superen el 30% del mismo E. Un quinto desembolso por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$34.250.000), una vez se apruebe por parte del comité técnico el



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	último informe de actividades y previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor, de acuerdo con los plazos aprobados en el cronograma. La ANT realizará los desembolsos en la Cuenta relacionada por el Asociado en el Formato de Beneficiario de Cuenta de la ANT, bajo la responsabilidad del asociado. Esta cuenta deberá utilizarse exclusivamente para recibir y manejar los recursos del convenio. Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, el asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. Todo remanente de fondos no ejecutados y los rendimientos financieros producto del manejo y administración de la cuenta exclusiva durante la ejecución del Convenio de Asociación deberán ser reintegrado por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta a que se indique. Si el aporte del asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de los mismos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada. Toda modificación al Plan Operativo y al cronograma deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico, sin que esta modifique los aspectos del convenio.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2021.
5.5 Compromisos de las partes	Las partes del convenio se comprometen a: 1. Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio de manera conjunta. 2. Designar los supervisores que representará a cada parte en el Comité Técnico Operativo del Convenio. 3. Suministrar el recurso humano, tecnológico, económico para la ejecución del convenio, de acuerdo al plan operativo y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 4. Informar al comité técnico operativo sobre cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del convenio. 5. Gestionar la participación de las entidades de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas en las sesiones mixta de la CNTI. Suscribir conjuntamente las actas de las reuniones y/o compromisos que se requieran durante la ejecución del convenio y durante la fase de liquidación del convenio.
5.6 Compromisos de la Agencia	En el marco del presente convenio la ANT se compromete a:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el asociado para el cabal cumplimiento del objeto y el alcance del convenio. 2. Realizar los desembolsos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de cada uno de los informes de actividades y financieros presentados por el Asociado. 3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado. 4. Verificar que el asociado realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Brindar asesoría técnica cuando se solicite por parte del ASOCIADO. 6. Suministrar y capacitar al asociado en el manejo de la marca institucional y manejo de imagen de la ANT para la estrategia de comunicaciones de ASOCIT para la presente vigencia.
5.7 Compromisos del Asociado	En el marco del presente convenio el ASOCIADO se compromete a: COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en la justificación técnica, la propuesta el convenio, el Plan Operativo, el Cronograma, así como los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del convenio. 2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el convenio. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades obtenga en el marco de la ejecución del convenio. Esta es de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Atender y acatar de manera oportuna y eficaz de acuerdo con el nivel de complejidad de la solicitud, las observaciones e instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Comité Técnico Operativo, y realizar los cambios pertinentes para llevar a cabo una correcta ejecución del convenio 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. 7. Constituir y mantener vigente las garantías de acuerdo con las condiciones del convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Suministrar a la ANT toda la información que le sea requerida para aclarar o verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 9. Mantener indemne a la Agencia Nacional de



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	Tierras- ANT por razón de la(s) acción(es) que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio. 10. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre la justificación Técnica frente a la propuesta del ASOCIADO, prevalecerá lo establecido en la Justificación Técnica. 11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas. 12. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del convenio. 13. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad y por la CNTI, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios. 14. Dada la autonomía técnica, administrativa y financiera del asociado, éste se compromete a mantener indemne a la ANT por cualquier reclamación de carácter laboral y de riesgos que pueda llegar a presentar los empleados y contratistas de éste. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. 1. El asociado deberá elaborar el Plan Operativo del convenio, en el primer Comité técnico Operativo, el cual deberá contener: a-) La programación de sesiones de la CNTI, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos sesiones. b-) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio. c-) Cronograma de ejecución. d-) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto. 2. Realizar los aportes en especie acordados para el desarrollo del objeto del presente convenio en los términos y condiciones de la propuesta y aprobados en el Comité técnico Operativo. 3. Poner a disposición de la CNTI su personal, infraestructura, experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Contar con el personal idóneo, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto y el alcance del convenio, conforme a lo exigido en el plan operativo, el cual hace parte integral del Convenio; previa coordinación por parte del Comité Técnico Operativo. 5. Elaborar y presentar los informes de actividades y financiero para desembolso y un informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones especificadas en el punto 5.9 "informes" del presente documento. 6. Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio. 7. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado, así como los rendimientos financieros causados, si hay lugar a ellos. 8. Atender dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados. 9. Ejecutar lo establecido en el Plan operativo y Cronograma. 10. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	Comité Técnico Operativo, debidamente organizada y foliada. 11. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. 12. Abstenerse de usar o destinar para sí o en favor de terceros los recursos desembolsados por la ANT para actividades distintas a las previstas para la ejecución del presente convenio. 13. Reintegrar los recursos no ejecutados durante el Convenio de Asociación a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta a que se indique, así como los rendimientos financieros que se originen en la cuenta de uso exclusivo para el convenio. 14. Cumplir con los demás compromisos que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio; con aquellas que se encuentren contempladas en el documento del convenio, y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
5.8 Informes	El asociado deberá elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión y posterior aprobación los siguientes Informes: 1. Informe de actividades para cada desembolso. 2. Informe Final de ejecución técnica y financiera del Convenio. La presentación de informes debe ser en forma física y debidamente firmado por el supervisor que haya designado por el ASOCIADO. Cada informe de actividades para los desembolsos, conforme al plan operativo y el cronograma aprobado debe contener lo siguiente: 1. El consolidado de todas las actividades desarrolladas en el periodo ejecutado hasta la solicitud de desembolso, en el cual se debe poder verificar la actividad, la descripción de la misma, material fotográfico y copias de documentos generados en esa actividad. 2. Material probatorio de las actividades realizadas en el marco del convenio, tales como: Actas de acuerdos en sesiones por gobierno, listados de asistencia, Documentos técnicos, informes, archivos de Excel o Word, y demás que se consideren convenientes según las actividades de líneas estratégicas, ordenados de manera cronológica, y foliados. 3. Informe financiero, el cual debe contener lo siguiente: a) El detalle de los aportes de las partes, detallando lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar, garantizando que, en ningún caso, los recursos pendientes de ejecución deben superar el 30% el desembolso anterior, con excepción al primer desembolso. b) Indicar las conciliaciones, extractos bancarios, gastos y desembolsos realizados por la ANT y el asociado. c) Deberá estar ordenado y sustentado con sus soportes respectivos en original. d) Deberá estar firmados por el Representante Legal del asociado.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

5.9 Plan Operativo y Cronograma

El asociado deberá elaborar el Plan Operativo del convenio, el cual deberá desarrollar:

Línea estratégica A: Brindar las garantías técnicas, informativas y logísticas que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en cumplimiento del mandato del artículo 5 del Decreto 1397 de 1996.

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Actividad 1. Sesiones de la CNTI 1A. Desarrollar seis (6) sesiones de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) brindando las garantías logísticas* *Incluye todos los requerimientos necesarios, para su desarrollo y funcionamiento, tal como será desarrollado en el Plan Operativo. 1B. Apoyo para la movilidad en el territorio de los (11) delegados ante la CNTI durante las seis (6) sesiones de la Comisión durante la vigencia 2021.	I) Actas de acuerdos en sesiones por gobierno. II) Listados de asistencias III) Documentos técnicos. IV) Registros fotográficos
Actividad 2. Operación y funcionamiento de la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI a nivel nacional. Lo cual incluye equipo humano calificado para el desarrollo de las actividades y con la idoneidad técnica y profesional para cumplimiento del objeto contractual, así como los demás requerimientos de infraestructura, gastos administrativos y servicios operativos, tal como será desarrollado en el Plan Operativo.	I) Hojas de vida, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que se suscriban. II) Soportes de los gastos.
Actividad 3. Mejoras y nuevas funcionalidades del sistema de información y monitoreo de acuerdos de la CNTI - SIMA ¹	Informe, el cual debe presentar: i) Sistematización en el SIMA de los acuerdos suscritos en sesiones del año 2021.

¹ La cantidad de mejoras y nuevas funcionalidades que se realicen al sistema de información CNTI-SIMA se realizarán con ocasión a lo concertado en las sesiones mixtas, autónomas o aquellas aprobadas en el Comité técnico Operativo del convenio

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	ii) Seguimiento a los acuerdos suscritos, con indicadores de seguimiento, Identificación y evaluación de actores responsables y realización de recomendaciones. iii) Actualizaciones y mejoras al SIMA.					
	Actividad 4. Desarrollo de reuniones para la gestión y cumplimiento de los acuerdos suscritos en la CNTI. Actas de reunión, listados de asistencia, documentos técnicos.					
	Línea estratégica B: Fortalecimiento y visibilización de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.					
	<table> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>PRODUCTO</th></tr> <tr> <td>Actividad 1. Diseño e implementación de la estrategia de comunicación 2021, que permita la visibilización de la CNTI.</td><td> 1. Estrategia de comunicaciones. 2. Reporte de avance de la implementación de la estrategia de comunicaciones. </td></tr> <tr> <td>Actividad 2. Acompañamiento y orientación jurídica a los delegados de la CNTI y las organizaciones y pueblos indígenas.</td><td>Informe de gestión sobre las actividades realizadas</td></tr> </table>	ACTIVIDAD	PRODUCTO	Actividad 1. Diseño e implementación de la estrategia de comunicación 2021, que permita la visibilización de la CNTI.	1. Estrategia de comunicaciones. 2. Reporte de avance de la implementación de la estrategia de comunicaciones.	Actividad 2. Acompañamiento y orientación jurídica a los delegados de la CNTI y las organizaciones y pueblos indígenas.
ACTIVIDAD	PRODUCTO					
Actividad 1. Diseño e implementación de la estrategia de comunicación 2021, que permita la visibilización de la CNTI.	1. Estrategia de comunicaciones. 2. Reporte de avance de la implementación de la estrategia de comunicaciones.					
Actividad 2. Acompañamiento y orientación jurídica a los delegados de la CNTI y las organizaciones y pueblos indígenas.	Informe de gestión sobre las actividades realizadas					
5.10 Lugar de Ejecución	Las actividades del convenio se desarrollarán en todo el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por la CNTI; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.					
6. Razones para asociarse con la Entidad Estatal						
	Se reitera lo enunciado en el numeral 3.1. del presente documento y se resalta lo siguiente: - La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASO-CIT), es una entidad sin ánimo de lucro creada y constituida en virtud del Decreto 1088 de 1993 (por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas), inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar en octubre de 2012 bajo el número 12260 y cuya entidad encargada de ejercer la función vigilancia y control es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo a la comunidad del Departamento del Cesar. - ASO-CIT es una organización indígena constituida tal y como lo señalan sus estatutos, por las Autoridades de todos los asentamientos del territorio Arhuaco, representadas por los principales centros poblacionales					



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

	del territorio Arhuaco; a saber: 1. Nabusímake 2. Jewrwa 3. Simunurwa 4. Gun Aruwun 5. Kunkawarwa y 6. Bunkwímuke. 3. Los aportes de ASO – CIT al convenio de asociación tienen como fundamento su conocimiento ancestral sobre los pueblos y comunidades indígenas. 4. Adicionalmente, es pertinente resaltar que ASO -CIT desarrolló a satisfacción durante las vigencias 2017 – 2020, el funcionamiento y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en ejecución de los convenios de asociación suscritos con la ANT con cargo a los recursos del proyecto de inversión “Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional” de la ANT y cuenta con el reconocimiento por parte de las principales organizaciones indígenas de Colombia para la coordinación de la CNTI como espacio de concertación nacional entre el gobierno nacional y los pueblos y organizaciones indígenas.
7. Clausulado a convenir	
7.1 Multa	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de EL ASOCIADO, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la ANT multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio
7.2 Cláusula Penal Pecuniaria	El asociado se obliga con la ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total. De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, la entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. Por tal razón se pactará las correspondientes cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.
7.3 Modificaciones	El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.
7.4 Cesión	Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la contraparte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
7.5 Exclusión de Relación Laboral	El convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, ni sus empleados o contratistas, por lo cual la ANT no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza
7.6 Indemnidad	El asociado mantendrá indemne a la ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

7.7 Confidencialidad	El asociado se abstendrá de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.
7.8 Propiedad Intelectual	Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como: patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de datos derivados del convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes; no obstante, los derechos patrimoniales sobre los resultados del convenio se entienden transferidos por el Asociado a la ANT, sin restricción de tiempo, lugar, forma o medio de explotación uso disfrute y disposición, a nivel nacional o internacional. En cualquier caso, en la publicación o exposición de los resultados del convenio, se deberá dar crédito a las partes conjuntamente.
7.9 Solución de Controversias	Las partes acuerdan que en el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente en la materia.
7.10 Liquidación	La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato/convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

2	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el asociado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	probable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el asociado.	Retrasos en el trámite de los pagos a favor del asociado.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera la necesidad de revisar la afectación al convenio y modificarlo si es del caso.	Improbable	Menor	Bajo	baja
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre por eventos de contagio por COVID del personal dispuesto para el desarrollo del convenio por parte del Asociado.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecución de actividades.	Probable	menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Fenómenos naturales o de orden público que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecución de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Eventos en los cuales los informes que en desarrollo del convenio no cumplan con la calidad de la información.	Afecta la ejecución del convenio y puede generar incumplimiento del asociado.	Probable	menor	Baja	Baja
Forma de Mitigarlo:										

	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaría General	marzo 2021	Marzo 2021	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaría General y Asociado	Marzo 2021	Marzo 2021	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	Marzo 2021	Diciembre 2021	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del Asociado, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	Marzo 2021	Diciembre 2021	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Asociado Agencia	Marzo 2021	Diciembre 2021	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

6	AGENCIA ASOCIADO	Verificación la existencia y aplicación de protocolos de bioseguridad para personal dispuesto para el desarrollo del convenio por parte del Asociado.	Raro	Insignificante	Baja	Asociado Agencia	Marzo 2021	Diciembre 2021	Seguimiento a condiciones de aplicación de protocolos de bioseguridad	Permanente
7	AGENCIA ASOCIADO	Análisis de afectación de fenómenos naturales o de orden público.	Raro	Insignificante	Baja	Asociado Agencia	Marzo 2021	Diciembre 2021	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas, o de orden público.	Permanente
8	AGENCIA ASOCIADO	Revisión y análisis de contenido de los informes allegados por el Asociado.	Raro	Insignificante	Baja	Asociado Agencia	Marzo 2021	Diciembre 2021	Seguimiento a ejecución y revisión y retroalimentación oportuna de informes.	Permanente

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

MECANISMOS DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
<u>Garantía de Cumplimiento:</u> se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el asociado de destinar el presupuesto oficial del convenio al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y que las mismas benefician a la población objetivo	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
<u>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:</u> Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente convenio, asegurando de esta manera al pago debido por todos los conceptos.	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
<u>Responsabilidad Civil Extracontractual:</u> Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con ocasión al presente convenio.	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CÓDIGO	ADQBS-F-015
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	14/11/2018

Firma:	
Nombre:	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Cargo:	Director de Asuntos Étnicos

